

De lo Social número Seis de Murcia

561 Demanda 780/2007.

N.I.G.: 30030 4 0005753/2007 07410

N.º Autos: Demanda 780/2007.

Materia: Ordinario .

Demandante: Damián Melgarejo Lucas

Demandado: Fogasa, Construcciones y Estructuras de Totana 2005 S.L., Obras y Estructuras Juan José García García 1961 S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 780/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Damián Melgarejo Lucas contra la empresa Fogasa, Construcciones y Estructuras de Totana 2005 S.L., Obras y Estructuras Juan José García García 1961 S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 8 de febrero de 2008 a las 11'30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndoles que es su única convocatoria y que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes demandadas, quedando citadas para confesión judicial con apercibimiento de tenerlas por confesas.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones y Estructuras de Totana 2005, S.L. y Obras y Estructuras Juan José García García 1961, S.L. ambas empresas en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 21 de diciembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

550 Autos 901/07.

N.º Autos: 901/07.

Materia: Despido.

Demandante: Rafael Gallego Zamora

Demandado: Secoprovi S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don

Rafael Gallego Zamora contra Secoprovi S.L. , en reclamación por despido, registrado con el n.º 901/07 se ha acordado citar a Secoprovi S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de febrero de 2008 a las 11,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Secoprovi S.L. y al Representante Legal para confesión Judicial , se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 28 de diciembre de 2008.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

555 Demanda 896/2007.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 896/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Valverde Garrido contra la empresa Aunon Sweet S.L., sobre extinción de contrato, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia, S.S.^a, el/la Secretario Judicial, doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 8 de enero de 2008.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. Ronda Sur, esquina C/ Senda Estrecha s/n (Palacio de Justicia), el día once de febrero de dos mil ocho a las once horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Ha lugar a la confesión Judicial y documental.

Y para que le sirva de notificación y citación a confesión judicial en legal forma a Aunon Sweet S.L., expido y

firmando la presente en Murcia, a cuatro de enero de dos mil ocho para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 4 de enero de 2008.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

607 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial y programa de actuación del Sector 5, "Isla Blanca I".

El Pleno del Ayuntamiento de Blanca, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2007, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial y programa de actuación del Sector 5, "Isla Blanca".

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

1.º Introducción.

Las presentes Normas Urbanísticas determinan por cada uno de los distintos usos pormenorizados previstos en el Plan Parcial las condiciones a que han de sujetarse las futuras parcelaciones, en los siguientes aspectos: Edificabilidad (volumen, altura, ocupación), Usos permitidos, Vuelos, Aparcamientos, Condiciones estéticas y Parcela mínima.

Los proyectos de edificación que se realicen se ajustarán asimismo a las disposiciones Generales del Plan General Municipal de Ordenación, salvo en aquellas precisiones de carácter restrictivo, que se señalan en las Normas Urbanísticas particulares del presente Plan Parcial.

2.º Estudios de Detalle.

Al estar definidas en su totalidad en el Plan Parcial las alineaciones de edificación y la ordenación de los volúme-

nes, los estudios de detalle, regulados por el Art. 14 de la Ley del suelo y 66 del Reglamento de Planeamiento solamente podrán desarrollarse con la finalidad exclusiva de reajustar alineaciones, siempre que no se aumente la ocupación de suelo por edificaciones ni la edificabilidad, y su ámbito comprenderá, como mínimo una manzana completa.

En este sentido podrá subdividirse, mediante vías peatonales de acceso, una manzana en dos o más parcelas y agrupar dos manzanas en una, siempre y cuando no se modifique la calificación de los viales o espacios libre públicos, y por consiguiente no se podrá unificar dos manzanas en una.

También podrán redistribuirse dentro de la Unidad la edificabilidad y el N.º de viviendas que afectan a las distintas manzanas.

Una vez aprobado definitivamente el correspondiente proyecto de gestión en un polígono o unidad, sólo podrá permitirse transferir edificabilidad entre dos o más parcelas situadas dentro de dicho ámbito, siempre que tengan el mismo uso, se trate de tipologías de edificación aisladas o se actúe por manzanas completas, y la edificabilidad transferida no supere el 20% de la finca que la tenga mayor. Las condiciones de edificación de las fincas objeto de transferencia de edificabilidad se ordenarán a través de un Estudio de Detalle.

3.º Parcelaciones y reparcelaciones:

En las parcelaciones y reparcelaciones que puedan realizarse en la ejecución del presente Plan Parcial, se respetarán las determinaciones de la Ley del Suelo en sus artículos 87 a 91 (parcelaciones), 175 a 177 y 182 (reparcelaciones), y del Reglamento de Gestión urbanística en sus artículos 71 a 130, y las dimensiones de parcela mínima que fijan las NORMAS URBANÍSTICAS Reguladoras del presente Plan Parcial.

4.º Proyectos de urbanización:

Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras e instalaciones que tienen por objeto la ejecución integrada de las obras de urbanización incluidas en sectores o Unidades de Actuación en desarrollo de las previsiones fijadas en el planeamiento urbanístico, como viales, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas

Los Proyectos de Urbanización no podrán modificar las previsiones del planeamiento urbanístico que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por el desarrollo y ejecución material de las obras.

Los Proyectos de Urbanización deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto.

El proyecto de urbanización contendrá la información necesaria para la correcta ejecución de las siguientes obras:

Ejecución y acondicionamiento de las vías públicas, de acceso rodado o peatonales, incluida la pavimentación de calzadas y aceras, señalización, semaforización, jardinería y mobiliario urbano.